



RESOLUCIÓN GENERAL N° 12/2026

Emisión: 18/2/2026
BO (Tucumán): 19/2/2026

VISTO los vencimientos de las obligaciones tributarias establecidos para el período fiscal en curso a través de la RG (DGR) N° 80/25, de fecha 5/11/25, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Resolución N° 164/2025 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación de fecha 23/12/25 se establecieron como días no laborables con fines turísticos -previstos en el artículo 7º de la Ley Nacional N° 27.399- para el año 2026, entre otros, los días 23 de Marzo y 10 de Julio del corriente año;

Que teniendo en cuenta que la citada Resolución N° 164/2025 fue dictada con posterioridad a la fecha de emisión de la referida RG (DGR) N° 80/25, es que corresponde readecuar los vencimientos de los días 23 de Marzo y 10 de Julio de 2026, prorrogando los mismos hasta los días 25 de Marzo y 13 de Julio de 2026, inclusive, respectivamente;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º.- PRORROGAR hasta el día 25 de Marzo de 2026 inclusive, las presentaciones de declaraciones juradas y los pagos de las obligaciones correspondientes a los tributos que se indican a continuación, cuyos vencimientos operan el 23 de Marzo de 2026:

- a) Impuesto sobre los Ingresos Brutos: anticipo 2/2026, con número de CUIT terminados en 6 y 7.
- b) Tasa al Uso Especial del Agua: cuota N° 1/2026.

Artículo 2º.- PRORROGAR hasta el día 13 de Julio de 2026 inclusive, las presentaciones de declaraciones juradas y los pagos de las obligaciones tributarias correspondientes al Impuesto para la Salud Pública, anticipo 6/2026, cuyos vencimientos operan el día 10 de Julio de 2026, para los números de CUIT terminados en 0, 1, 2 y 3.-

Artículo 3º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FIRMANTE: Graciela de los Ángeles Acosta